RESOLUCIÓN N° 1049
(04 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-006-2026, LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La jefe de la oficina de Agricultura y Ambiente del municipio de caloto – cauca**,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994; el Decreto 1082 de 2015 y, en particular, las funciones delegadas mediante la Resolución Municipal No. 0439 del 03 de mayo de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, conforme a lo dispuesto en su artículo 1.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad estatal, según el caso.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y demás procedimientos de selección, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que, mediante Resolución Municipal No. 0439 del 03 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Caloto delegó en los secretarios de despacho y jefes de oficina, de acuerdo con la estructura orgánica de la Administración Municipal, las funciones inherentes a la etapa precontractual de los procesos de selección de contratistas, incluyendo expresamente, en el numeral 4 de su artículo primero, la facultad de elaborar, soportar y suscribir las resoluciones de apertura de los procesos contractuales.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Ambiente del Municipio de Caloto elaboró los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación, en los cuales se identificó y justificó la

necesidad de adelantar el proceso de selección, cuyo objeto consiste en: **"MEJORAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS DE LAS FAMILIAS DEL TERRITORIO DE TÓEZ, MEDIANTE EL ACCESO A INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS UNIDADES PRODUCTIVAS".**

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución política, al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al pliego de condiciones y la modalidad de selección que se estableció fue la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Que el presupuesto oficial destinado es **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($299.960.000)**, incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones, legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
09	29 de septiembre de 2026	2.3.2.02.01.000-170200701-1100-12.0-1.2.4.5.00-1-Actual-RESGUARDO-10	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($300.000.000)

Que en desarrollo de ese proceso, se publicó el estudio previo, estudio del sector, análisis de riesgos, ficha técnica, aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones en el portal www.contratos.gov.co SECOP I el día 27 de octubre de 2026.

Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego el portal único de contratación https://www.contratos.gov.co/ plataforma SECOP I (Del 27 al 31 de octubre 2026 hasta las 12:00 pm) No se presentaron observaciones al contenido de dicho documento.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de manifestaciones de interés con el propósito de limitar la convocatoria a MIPYMES, comprendido entre el veintisiete (27) de octubre y el tres (03) de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m., se recibieron dos (02) solicitudes presentadas por personas jurídicas, mediante las cuales manifestaron su interés en que el presente proceso de selección fuera limitado a la participación de MIPYMES nacionales y, adicionalmente, solicitaron que dicha limitación tuviera alcance territorial departamental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Las solicitudes recibidas corresponden a las siguientes:

N°	Solicitante	Nit	Radicación vía correo electrónico
1	RICARDO LEÓN VILLAMIL STERLING, - AGRO VETERINARIA EL ESTABLO	10.485.214-7	03-11-2026 9:17 a.m.
2	ALBA MARINA ZULETA GRANADA - VARIEDADES ZULETA	29.810.050	03-11-2026 10:48 a.m.

N°	Exigencia	**Solicitud 1** RICARDO LEÓN VILLAMIL STERLING - AGRO VETERINARIA EL ESTABLO	**Solicitud 2** ALBA MARINA ZULETA GRANADA - VARIEDADES ZULETA
1	Manifestación de limitación a Mipymes nacionales o limitación territorial	Solicitud general y departamental Fecha de expedición 03/11/2026 **Cumple**	Solicitud general y departamental Fecha de expedición 03/11/2026 **Cumple**
2	Certificación tamaño empresarial expedida por personas naturales y un contador público o por representante legal de la persona jurídica y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,	Certificación de MIPYMES Pequeña empresa **Fecha de expedición** 03/11/2026 **Cumple**	Certificación de MIPYMES Pequeña empresa **Fecha de expedición** 03/11/2026 **Cumple**
3	Registro mercantil de personas naturales indicando su condición de Mipyme, con fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la petición.	Se verifica certificación cámara de comercio del cauca **Código verificación:** NRFSTSbyd7 **Fecha de Expedición:** 31/10/2026 GRUPO III - MICROEMPRESAS **Cumple**	Se verifica certificación cámara de comercio del cauca **código de verificación**: dcWyFTDcYC **Fecha de Expedición**: 18/09/2026 GRUPO III - MICROEMPRESAS **Cumple**

N°	Exigencia	**Solicitud 1** RICARDO LEÓN VILLAMIL STERLING - AGRO VETERINARIA EL ESTABLO	**Solicitud 2** ALBA MARINA ZULETA GRANADA - VARIEDADES ZULETA
4	Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas con fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la petición	Persona natural No aplica	Persona natural No aplica
5	Persona jurídica Mipyme, con objeto social que permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Persona natural No aplica	Persona natural No aplica
6	MiPymes con Mínimo un (1) año de existencia	Matriculado 09/07/2001 **Cumple**	Matriculado 20/09/2012 **Cumple**
7	Matrícula del contador o revisor fiscal,	Aporta documento **Cumple**	Aporta documento **Cumple**
8	Certificado de vigencia Matrícula del contador o revisor fiscal	Aporta certificación **Fecha de expedición**: 18/09/2026 **Cumple**	Aporta certificación **Fecha de expedición**: 18/09/2026 **Cumple**
9	Fotocopia de cédula de ciudadanía del contador o revisor fiscal.	Aporta documento **Cumple**	Aporta documento **Cumple**
RESULTADO		**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, una vez revisadas las solicitudes de manifestación de interés y los documentos aportados por las empresas solicitantes, la Entidad verificó que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MIPYMES colombianas.

Que, adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de que las Entidades Estatales realicen convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en los departamentos o municipios en los que se ejecutará el contrato.

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las manifestaciones de interés recibidas y la verificación de los requisitos legales correspondientes, la Entidad determina que el presente proceso de selección será limitado a la participación de MIPYMES colombianas cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el departamento del Cauca. Para acreditar dicha condición territorial, los interesados deberán aportar los documentos establecidos en el pliego de

condiciones definitivo del presente proceso, sin perjuicio de los demás requisitos de participación y habilitación allí previstos.

Que revisado el proceso y teniendo en cuenta que ya se surtió el término de pre-pliegos establecido en el decreto 1082 de 2015, la entidad territorial considera oportuno ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-006-2026. LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Por lo anterior expuesto la Jefe de la Oficina de Agricultura y Ambiente en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. **SASIP-006-2026**, limitado a la participación de **MIPYMES colombianas con domicilio principal en el departamento del Cauca**, cuyo objeto es: **"MEJORAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS DE LAS FAMILIAS DEL TERRITORIO DE TÓEZ, MEDIANTE EL ACCESO A INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS UNIDADES PRODUCTIVAS".**

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: Designar el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. **SASIP-006-2026**, integrado por los siguientes servidores públicos y/o colaboradores, a quienes se asignan los roles y responsabilidades que se indican a continuación:

1. COMPONENTE JURÍDICO: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y abogado contratista asignado al proceso, quienes tendrán a su cargo las siguientes actividades:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica exigidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

b) Recibir, revisar y orientar el trámite de las solicitudes de subsanación y/o aclaración relacionadas con los requisitos jurídicos de las propuestas, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

c) Elaborar el informe de evaluación jurídica, debidamente motivado, y consolidar los informes de evaluación emitidos por los responsables de los componentes técnico y financiero-organizacional.

d) Analizar y proyectar las respuestas a las observaciones de carácter jurídico presentadas por los interesados frente al informe de evaluación publicado en el SECOP.

e) Participar en la elaboración del informe de evaluación final y formular, junto con los demás integrantes del Comité Evaluador, la recomendación correspondiente al ordenador del gasto sobre la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierta, cuando haya lugar a ello.

f) Brindar asesoría jurídica al ordenador del gasto durante las actuaciones relacionadas con la evaluación y adjudicación del proceso.

2. COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: Secretaria Administrativa y Financiera, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

b) Informar oportunamente a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica sobre las solicitudes de subsanación y/o aclaración relacionadas con los aspectos financieros y organizacionales de las propuestas.

c) Elaborar y entregar, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, el informe de evaluación financiero y organizacional, debidamente motivado, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para su consolidación con los demás componentes de evaluación.

d) Analizar y proyectar las respuestas a las observaciones de carácter financiero y organizacional presentadas por los interesados frente al informe de evaluación publicado en el SECOP.

e) Participar en la elaboración del informe de evaluación final y formular, junto con los demás integrantes del Comité Evaluador, la recomendación correspondiente al ordenador del gasto sobre la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierta, cuando haya lugar a ello.

f) Brindar asesoría financiera y organizacional al ordenador del gasto durante las actuaciones relacionadas con la evaluación y adjudicación del proceso.

3. COMPONENTE TÉCNICO: Jefe de la Oficina de Agricultura y Ambiente, como responsable de la dependencia en la que se origina la necesidad de contratación, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia y de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

b) Informar oportunamente a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica sobre las solicitudes de subsanación y/o aclaración relacionadas con los aspectos técnicos y de experiencia de las propuestas.

c) Elaborar y entregar, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, el informe de evaluación técnico, debidamente motivado, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para su consolidación con los demás componentes de evaluación.

d) Analizar y proyectar las respuestas a las observaciones de carácter técnico y de experiencia presentadas por los interesados frente al informe de evaluación publicado en el SECOP.

e) Participar en la elaboración del informe de evaluación final y formular, junto con los demás integrantes del Comité Evaluador, la recomendación correspondiente al ordenador del gasto sobre la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierta, cuando haya lugar a ello.

f) Brindar asesoría técnica al ordenador del gasto durante las actuaciones relacionadas con la evaluación y adjudicación del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir de la comunicación de su designación y las ejercerán hasta la culminación del proceso de selección, esto es, hasta la adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda. En caso de que contra el acto administrativo de declaratoria de desierta se interpongan recursos, su actuación se extenderá hasta que estos sean resueltos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Comité Evaluador, en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas a cada uno, deberán coordinar, verificar y desarrollar las actuaciones que les correspondan durante el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y sus adendas. Asimismo, deberán verificar objetivamente el desarrollo de la puja y establecer, con fundamento en las reglas del proceso, cuál es la oferta que presenta el menor precio y cumple las condiciones exigidas, para formular la recomendación correspondiente al ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: El proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. **SASIP-006-2026**, limitado a la participación de MIPYMES colombianas con domicilio principal en el departamento del Cauca, se adelantará en el municipio de Caloto, departamento del Cauca. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos y actuaciones del proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del portal electrónico www.colombiacompra.gov.co.

De igual manera, para efectos de orientación y consulta, los interesados podrán acudir a las dependencias de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caloto, ubicadas en la Calle 12 No. 4-67, segundo piso.

ARTÍCULO CUARTO. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO NORMATIVO: El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada**

para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer el cronograma para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIP-006-2026 LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública, estudios y documentos previos y proyecto de Pliego de Condiciones.	AGOTADO	Oficina jurídica, y www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	juridica@caloto.cauca.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	AGOTADO	En la ventanilla única calle 12 No.4-67 alcaldía municipal
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	4 noviembre 2026	www.contratos.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4 noviembre 2026	www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	4 noviembre 2026	www.contratos.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	7 noviembre 2026 12:00 p.m	juridica@caloto-cauca.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condicione	11 noviembre 2026	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	11 Noviembre 2026	www.contratos.gov.co

Presentación de Ofertas y cierre del proceso	14 noviembre 2026 8:15 am	Físico en la ventanilla única calle 12 No.4-67 alcaldía municipal y cierre en Oficina jurídica
Publicación acta de cierre	14 noviembre 2026	www.contratos.gov.co
Evaluación de Ofertas	14 al 18 Noviembre 2026	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18 Noviembre 2026	www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y Oportunidad para subsanar	18 al 21 Noviembre 2026	En la ventanilla única Calle 12 N° 4 – 67 juridica@caloto-cauca.gov.co
Publicación del documento de respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes. Publicación del listado de proponentes habilitados para participar en la subasta	24 Noviembre 2026	www.contratos.gov.co
Audiencia Pública de subasta inversa. Adjudicación del contrato	25 Noviembre 2026	Oficina jurídica de la Alcaldía Municipal
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación	Oficina asesora jurídica

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a las fechas, horas o actividades establecidas en el cronograma del proceso se realizará mediante adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del portal correspondiente. Las adendas que se expidan formarán parte integral del pliego de condiciones y deberán ser tenidas en cuenta por los interesados y proponentes para todos los efectos del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan vigilancia y control social sobre las actuaciones adelantadas en el presente proceso de selección, en sus etapas

precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y RECURSOS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

KARINA VILLEGAS VILLEGAS

Jefe Oficina de Agricultura y Ambiente

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyecto: Diana Carolina Henao Jiménez. – Abogada Externa Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Alejandra Ospina Cifuentes – jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Karina Villegas Villegas – Jefe Oficina Agricultura y Ambiente

Documento Original: Carpeta EP